



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte

República de Colombia



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20091340035951**

Fecha: **28-01-2009**

Bogotá,

Señor:

CARLOS AUGUSTO RESTREPO CARDONA

Gerente COOTRAESCAL

Carrera 13 No 9 – 81

Manizales

Asunto: Transporte

Desvinculación administrativa sin contrato

Respetado Señor:

De manera atenta me permito dar respuesta a la solicitud radicada bajo el número 1803-2, del 15 de enero de 2009, relacionada con la desvinculación de vehículos en la modalidad especial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento el la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa propietario del servicio especial esta reglamentada por el Decreto 174 de 2001, el artículo 42 de la misma norma enumera los requisitos para la presentación de la solicitud, entre los cuales se encuentra la fotocopia del contrato de vinculación.

De la lectura de los artículos 36 a 44, se concluye que la procedencia de la desvinculación administrativa depende de la demostración de alguna o más de las causas taxativamente señaladas, y que dependen de las obligaciones suscritas por las partes en el contrato de vinculación, por lo que resulta imperioso que el interesado aporte copia del correspondiente contrato.

Por lo anterior no es posible suplir la falta del contrato para la solicitud de desvinculación administrativa con ningún otro documento, por lo que en



Ministerio de Transporte
República de Colombia



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20091340035951**
Fecha: **28-01-2009**

este caso se deberá instaurar una demanda ante la justicia ordinaria para que sea declarada la existencia del contrato y su terminación, debido a que el mismo es de naturaleza netamente privada o podrá el propietario otorgar poder ante el consulado de Colombia del país en donde se encuentra para suscribir la desvinculación de mutuo acuerdo.

Finalmente y para mayor ilustración adjunto al presente escrito copia de la circular sobre desvinculación administrativa de fecha 23 de abril de 2008.

Cordialmente:

ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica